



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

DOC	0610149
EXP	1729299

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023/MPH

Huacho, 26 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 005-GGDS-MPHH-2023 de fecha 12.01.2023, de la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social; Proveído N° 097-2023-GM/MPH de fecha 17.01.2023; Informe N° 106-2023-UE-OGTH/MPH de fecha 19.01.2023; Informe N° 0127-2023-OGTH/MPH de fecha 20.01.2023; Informe N° 050-2023-GM/MPH de fecha 25.01.2023; Proveído N° 073-2023-ALC/MPH de fecha 25.01.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, mediante Informe N° 05-GGDS-MPHH-2023, de fecha 12.01.2023, el gerente de Gestión del Desarrollo Social propone la designación de la Lic. MARITA MADELEINE SILVA SANTOS como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - (ULE).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0467-2021-ALC/MPH de fecha 13.12.2021 se designó al Lic. Algimar Jesús Tuesta Urbano, en su calidad de Gerente de Gestión de Desarrollo Social, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - (ULE), asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2022-ALC/MPH se dio por concluida la designación del Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, Lic. Algimar Jesús Tuesta Urbano.



27 ENE. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023/MPH.

Que, mediante Informe N° 05-GGDS-MPHH-2023, de fecha 12.01.2023, el gerente de Gestión del Desarrollo Social propone la designación de la Lic. MARITA MADELINE SILVA SANTOS como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - (ULE).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 189-2013-AMPH de fecha 31.05.2013 creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS, en la fecha se requiere designar a la Lic. MARITA MADELINE SILVA SANTOS como responsable de la referida ULE.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar a partir de 26 de enero de 2023 a la Lic. **MARITA MADELINE SILVA SANTOS**, servidora CAS, identificada con DNI N° 48371098, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Huaura, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar al Gerente de Gestión de Desarrollo Social, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
INTERESADA
GM/OGAF/GGDS
OGPPI/Escalafón/Archivo